



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

ACUERDO No. 02 DE 2014
(29 de Mayo 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL INTERNO DE
CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
BUENA VISTA**

La Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la ESE, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 del 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que para el óptimo desempeño de la empresa y el mejoramiento de la actividad administrativa, en especial en lo relacionado con la contratación, se hace necesario expedir un estatuto que sea respetuoso de la normatividad vigente y establezca en forma clara las condiciones y procedimientos de la actividad contractual de la E.S.E.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común, previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que la Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, como Institución Pública de categoría **especial**, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio manual de contratación como herramienta administrativa que regule las

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Que por mandato de la Resolución número 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, debe expedirse el manual de contratación para determinar los temas administrativos del manejo de la contratación, los procedimientos, además de las áreas o personas que intervienen en dichos asuntos.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, en cumplimiento de sus funciones, debe adoptar el Manual de Contratación, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, la eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales.

En virtud de las anteriores consideraciones,

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO El presente manual tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENA VISTA (E.S.E.), las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente.

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL. El presente manual se aplicará a la contratación que realice la E.S.E, en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN. Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel Buenavista busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. (Artículo 3° Ley 80 de 1993).

Calle 3 N° 1-24
Teléfax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

ARTICULO 4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación Centro de Salud Santa Isabel Buenavista Se desarrollaran atendiendo los principios contenidos en el artículo 4 de la Resolución 5185 del 2013.

- a) **Principio del Debido Proceso.** las actuaciones contractuales que adelante el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, se adelantaran conforme a las leyes preexistentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley.
- b) **Principio de Igualdad:** Toda persona que participe en procesos de contratación con la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.
- c) **Principio de Imparcialidad:** Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
- d) **Principio de Buena Fe:** la contratación se tramitará, celebrará y ejecutará de buena fe. Por tanto, ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones que adelanten quienes se hallen inmersos en las dinámicas contractuales.
- e) **Principio de Moralidad:** En el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, todos los sujetos de la contratación estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad y todos los valores y principios que involucra la gestión administrativa.
- f) **Principio de Participación:** La E.S.E procurará promover y atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidad en general, dentro de los procesos de contratación, y fomentará por su óptima intervención dentro de los mismos.
- g) **Principio de Solemnidad en la Contratación:** Además de constar por escrito, los contratos que celebre la institución estarán sometidos a las formalidades, requisitos de validez y condiciones sustanciales que disponga la ley para cada contrato.



9

E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

- h) **Principio de Responsabilidad:** Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENA VISTA y de los terceros que puedan verse y afectados por la ejecución del contrato, así como también el patrimonio de la entidad.
- i) **Principio de Transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del Contratista se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente acuerdo. Igualmente, los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, con el fin de desarrollar su objeto social son públicos.
- j) **Principio de Publicidad:** es obligación del Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la ley y la reglamentación interna, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.
- k) **Principio de Coordinación:** La entidad concertará con la administración municipal y otras instancias de la administración pública, cuando así sea necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y con ello prestar a la comunidad un servicio idóneo y satisfactorio.
- l) **Principio de Eficacia:** el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de su cumplimiento.
- m) **Principio de Economía:** En virtud de este principio, se verificará la aplicación del procedimiento establecido en este manual, a fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos por parte de quienes intervienen en ellos, que no se exijan requisitos adicionales

Calle 3 N° 1-24
Teléfax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



70

E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

a los estrictamente necesarios, ni autenticaciones y notas de presentación personal, sino cuando la ley lo ordene de forma expresa.

- n) **Principio de Celeridad:** En virtud de este principio, los funcionarios de la Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.
- o) **Principio de Planeación:** La adquisición de bienes o servicios deberá estar precedida de un proceso de planeación del contrato, en los términos que señala el DECRETO 1510 DE 2013, que reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En todos los contratos que realice el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, en las leyes vigentes sobre la materia y especialmente en el estatuto de contratación estatal, el estatuto anticorrupción y sus respectivos decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Al inicio de cada vigencia, el Gerente de la Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, deberá adoptar mediante resolución, el Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes y servicios requeridos por la entidad.

El plan se elaborará de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, y la proyección de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener los siguientes elementos:

- ❖ Información general de la entidad
- ❖ Códigos UNSPSC
- ❖ Descripción - objeto a contratar
- ❖ Fecha estimada de inicio del proceso
- ❖ Duración estimada del contrato
- ❖ Modalidad de selección

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



17

E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

- ❖ Fuente de los recursos
- ❖ Valor estimado
- ❖ Valor estimado de la vigencia
- ❖ Recursos vigencias futuras

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, se podrá realizar los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 7. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para efectos de contratación con la Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7°.

CAPITULO II

COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 8. COMPETENCIA CONTRACTUAL: En su condición de representante legal de la entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la institución es el Gerente del Centro de Salud Santa Isabel Buenavista o el funcionario que éste designe, previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. La delegación habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007).

ARTÍCULO 9. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENA VISTA. Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, los contratos de compra, venta y donación de bienes inmuebles, empréstitos, compra de títulos valores, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos cuya cuantía supere los SEISCIENTOS (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 10. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR: El Centro de Salud Santa Isabel Buenavista podrá celebrar todo tipo de contratos requeridos para el óptimo desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Podrán contratar con el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, todas las personas naturales o

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, las sociedades, consorcios y las uniones temporales.

Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO, Y DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN: Buscando el cumplimiento de los principios de la gestión administrativa, de relevancia constitucional y legal, el proceso para la suscripción y ejecución de contratos deberá ceñirse a este manual de contratación, de acuerdo a las modalidades de selección señaladas en el artículo 25 del presente, para ello deberá entenderse el proceso contractual como uno estructurado de manera consecutiva en varias fases, estas son planeación, selección, ejecución, contratación y de liquidación y obligaciones posteriores, todo ello conforme lo dispone la Resolución 5185 del 2013 en su artículo 8 y posteriores, dichas fases se desarrollan en tres momentos importantes de la contratación, la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Para los procesos de contratación de que se valdrá la E.S.E, se deben agotar los siguientes procedimientos:

De la necesidad del bien o servicio. La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada, sustentada por el jefe de la oficina o del servicio respectivo que lo requiere, con estipulación de por lo menos: i) El bien o servicio, ii) su cantidad, iii) término en que debe ser suministrado y iv) la duración del contrato.

De la solicitud de cotización o pliegos de condiciones. Una vez recibida la anterior documentación, la gerencia o quien ella delegue, elaborará la programación para el proceso de selección del oferente. Solicitará cotizaciones a las diferentes personas naturales o jurídicas que puedan estar interesadas en dichos suministros, para lo cual hará las publicaciones y comunicaciones respectivas salvo en la contratación

Calle 3 N° 1-24
Teléfax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

directa. La empresa podrá acudir a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras entidades públicas o privadas.

La solicitud de cotización, la cual se aplica para el proceso de solicitud privada de oferta, debe contener la siguiente información mínima: i) El bien o servicio que se quiere adquirir, ii) la calidad del mismo, iii) el término en el cual deben cumplirse las condiciones de pago, iii) las garantías exigidas (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás según el bien o servicio a contratar), iv) la representación legal, v) el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y vi) los demás documentos necesarios propios de cada contrato; asimismo, deberá identificarse el bien de acuerdo a lo establecido en el plan anual de adquisiciones de la Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista.

Para la solicitud pública de ofertas, los pliegos de condiciones deben contener lo señalado en el artículo 23 del presente manual. De todo lo anterior, se dejará constancia en la carpeta que se le debe abrir a cada uno de los contratos desde su iniciación.

Del Estudio Técnico Financiero. Recibidas las cotizaciones, procederá la gerencia o quien ella delegue, al estudio Técnico Financiero de las propuestas y se hará la recomendación respectiva al ordenador del gasto, para la selección del oferente que de acuerdo a la propuesta, resulte más favorable a los intereses de Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista.

De la selección del proponente por parte del ordenador del gasto o de quien él delegue y de la elaboración del contrato. Una vez el ordenador del gasto o quien él delegue, produzca el acto de selección de la oferta, serán elaboradas las minutas del contrato o de la orden de compra, por el Asesor Jurídico de La Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, en original y dos copias y remitirá los documentos a la Gerencia para la suscripción del contrato.

De la suscripción del Contrato o de la Orden. Recibido el Contrato o la Orden de Compra, en la Gerencia de La Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, se radicará y pasará para la firma del gerente; una vez dicho contrato sea suscrito por el Gerente y el contratista. Una vez firmado el contrato por las partes, se fechará y radicará a efectos de solicitar a la Tesorería el Registro Presupuestal.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



14

E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

Del perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. Una vez expedido el registro presupuestal se entregará copia del contrato o de la orden al contratista, a efectos de proceder a la legalización del mismo.

De la Legalización del Contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá acreditar el pago de las publicaciones, impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. Todos los documentos entregados por el contratista se incorporarán a la carpeta del contrato. Una copia del contrato con sus anexos, se entregará al supervisor, quien deberá ser notificado personalmente del mismo.

Ejecución del Contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, cuando así lo establezca el contrato o las órdenes de compra o servicio y se haya efectuado el registro presupuestal.

Del archivo del contrato y sus documentos. Una vez legalizado el contrato y verificadas las condiciones de ejecución y legalización, se remitirá una copia del contrato o de la Orden de Compra de bienes o servicios con fotocopia de los documentos de ejecución y legalización, junto con el cumplimiento del mismo dado por el supervisor y copia de los demás anexos que se consideren necesarios para efectos del pago, a la tesorería. El contrato original con todos sus documentos y anexos, será archivado en una carpeta por el gerente, contrato por contrato, debidamente foliados.

CAPITULO IV

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 13. Para los efectos del presente Manual, se entiende como etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio, en el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, hasta el perfeccionamiento del contrato que se suscriba para la adquisición de dicho bien o servicio.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES. Los procedimientos precontractuales que se deben utilizar, según el caso son:

- ❖ Elaboración del presupuesto estimado.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

- ❖ Procedimiento general para iniciar la contratación.
- ❖ Procedimientos específicos para la contratación
- ❖ Elaboración de los términos de la solicitud pública de oferta.
- ❖ Estudios previos a la ejecución del contrato.
- ❖ Adjudicación del contrato.
- ❖ Constitución de las garantías.
- ❖ Perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Para la celebración de los contratos, previamente se elaborará un documento que contenga los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, que el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, requiere para adelantar una determinada contratación, sea esta directa o por solicitud pública o privada de oferta. El documento establecerá los requisitos mínimos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas y se asegure una selección objetiva y la calidad adecuada de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.

Se elaborarán los correspondientes términos, que como mínimo contendrán:

- ❖ El objeto a contratar.
- ❖ Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- ❖ Reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la convocatoria.
- ❖ Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
- ❖ No incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- ❖ La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

- ❖ Fijar el plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuesta y las de su cierre).
- ❖ Plazo en que se efectuará la audiencia de información en la cual se absolverán consultas y se precisará el contenido y el alcance de los términos de referencia, de dicha audiencia se levantará el Acta respectiva.
- ❖ Se determinará el plazo para formular consultas sobre dichos términos. El contexto de la consulta y de la respuesta, se remitirá, a quienes hayan adquirido los términos de referencia.
- ❖ Plazo razonable según la naturaleza objeto y cuantía del contrato, para que la entidad elabore los estudios técnicos, económicos y jurídicos.
- ❖ Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato.

La Oferta más favorable, será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los términos de la solicitud publica de ofertas, resulte ser la más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Constituyen factores de escogencia aquellos criterios que permiten determinar cuál es la oferta más favorable y conveniente para los intereses de la entidad, tales como el precio, la calidad, la experiencia, la cobertura del riesgo, entre otros, según la ponderación que se defina en cada proceso de selección.

Se hará la adjudicación, o la declaratoria de desierta si es del caso, debidamente motivada dentro del término fijado en los documentos de contratación. La adjudicación se efectuará por parte de la Gerencia y se informará al proponente favorecido y a todos los demás concursantes.

CAPITULO V

ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 16. Los funcionarios del Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, que participen en cualquier proceso de contratación, no podrán actuar con desviación o abuso de poder para fines particulares.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



17

E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

Igualmente les está prohibido, eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. SUPERVISION E INTERVENTORÍA. La Empresa Social Del Estado Centro De Salud Santa Isabel Buenavista, debe vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, a través de mecanismos tales como la interventoría, la supervisión o el control que ejerzan las dependencias destinadas para tal efecto. Para lo relacionado con responsabilidades y deberes de los interventores o supervisores, se aplicarán las normas contempladas en la Ley 80 de 1993 o en aquellas que la modifiquen, aclaren o adicionen.

ARTICULO 18. SANEAMIENTO DEL PROCESO. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta.

Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de transcripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS Y PRÓRROGAS. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo visto bueno del interventor, supervisor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

En los contratos celebrados por Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, podrán pactarse anticipos o pagos anticipados, según la naturaleza del contrato, pero siempre se exigirá la póliza que cubra este riesgo.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, como tampoco se podrá pactar una prórroga superior a la mitad del tiempo pactado inicialmente o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. En Contrato de Obra no podrán realizarse modificaciones superiores al 20 % de la obra inicialmente contratada.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

ARTÍCULO 20. SANCIONES CONTRACTUALES: La Empresa Social Del Estado Centro De Salud Santa Isabel Buenavista, en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que celebre, podrá imponerlas multas que hayan sido pactadas, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado, la cual deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. Las multas podrán imponerse sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, y se concretará mediante acto administrativo debidamente motivado. La multa se hará efectiva directamente por la Empresa Social Del Estado Centro De Salud Santa Isabel Buenavista, pudiendo acudir para el efecto a los mecanismos de las sumas adeudadas al contratista, al cobro de la garantía o a cualquier otro medio.

Parágrafo 1º. Procedimiento Para Imposición De Multas. Con el fin de garantizarle el debido proceso y el derecho de defensa al contratista, la Empresa Social Del Estado Centro De Salud Santa Isabel Buenavista adopta el siguiente procedimiento, para efectos de imposición de multas:

- a) Cuando el supervisor del contrato observe que existe un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte del contratista, lo requerirá por escrito para que cumpla los términos del contrato, indicándole las faltas y las causas de incumplimiento y señalándole un término razonable para tal fin;
- b) Si transcurrido el término señalado por el supervisor, este observa que el contratista no le ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato, remitirá toda la documentación soporte al ordenador del gasto, para que se inicie el procedimiento administrativo tendiente a la imposición de multas;
- c) El ordenador del gasto, procederá a citar al contratista para que asista a una audiencia de descargos, en la cual la administración hará un recuento de los hechos, escuchará al contratista quien podrá aportar las pruebas que tenga en su poder, analizará las razones de su dicho, y le otorgará un último plazo para que cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, previniéndolo que en caso de persistir en su incumplimiento, la administración le impondrá las multas pactadas en el contrato. A dicha audiencia deberá asistir el supervisor del contrato. De la diligencia se levantará un acta, copia de la cual se les entregara al contratista y al supervisor del mismo.

Calle 3 N° 1-24

Telefax: (098) 8024517- 8024529

Email: esebuenavista@hotmail.com



17

E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

d) Si transcurrido el plazo otorgado en la audiencia, el contratista persiste en su incumplimiento, previo informe del supervisor, el ordenador del gasto procederá, mediante acto administrativo debidamente motivado, a imponerle la multa pactada en el contrato. Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

e) En el evento en que el contratista no asista a la audiencia, este deberá justificar su no comparecencia dentro de los 3 días hábiles siguientes, de no hacerlo, la administración impondrá la multa, si justifica su no comparecencia, se fijara nueva fecha para llevar a cabo la audiencia por una sola vez.

Parágrafo 2º. La Empresa Social Del Estado Centro De Salud Santa Isabel Buenavista podrá declarar el incumplimiento del contrato, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal incluida en el mismo. Esta se hará efectiva directamente por la Empresa Social Del Estado Centro De Salud Santa Isabel Buenavista, pudiendo acudir para el efecto a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, al cobro de la garantía o a cualquier otro medio. El Acto Administrativo que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal será proferido por el ordenador del gasto y contra el mismo procederá el recurso de reposición.

ARTÍCULO 21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o situaciones que afecten el equilibrio económico del contrato, el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista y el contratista, previa solicitud del interventor, supervisor o responsable institucional, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior al plazo inicialmente pactado. Superado el plazo inicial el contrato terminará al igual que la suspensión.

Calle 3 N° 1-24
Teléfax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
 NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

ARTÍCULO 22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE. La terminación anticipada del contrato, procederá si las partes, de mutuo acuerdo así lo deciden; de ello se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. En ningún caso podrá el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, terminar un contrato por mutuo acuerdo, si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situación que afecte los intereses de la E.S.E.; caso en el cual se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los Contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las eventuales divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la misma será practicada directa y unilateralmente por el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, adoptándose en acto administrativo motivado, susceptible únicamente del recurso de reposición.

CAPITULO VI

MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 24. De acuerdo con las normas del presente Manual, la Empresa Social Del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, para contratar utilizará una de las siguientes formas de contratación:

1. Contratación directa.
2. Contratación por solicitud privada de ofertas.

Calle 3 N° 1-24
 Telefax: (098) 8024517- 8024529
 Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

3. Contratación por solicitud pública de ofertas.

ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrollará con fundamento en lo expuesto en éste manual, aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes.

Se podrá contratar directamente:

Por la Cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 100 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza.

Por la Naturaleza. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta:

- ❖ **Urgencia Manifiesta:** Existe esta cuando la continuidad del servicio, exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.
- ❖ **Contratos de Empréstitos.**
- ❖ **Contratos Interadministrativos.** Siempre que se cumplan los requisitos contemplados en los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011.
- ❖ **Contratos de servicios profesionales de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas,** que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. En ese sentido se contratará a persona natural o jurídica que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con personas naturales, los que sólo se suscribirán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

- ❖ Cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar.
- ❖ Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
- ❖ Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos pilotos, con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
- ❖ Adquisición de software y operación de sistemas de información.
- ❖ Compras conjuntas a través de cooperativas de Empresas Sociales del Estado y/o de mecanismos electrónicos.
- ❖ Contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles, comodato y sus contratos accesorios.
- ❖ Para la adquisición de productos farmacéuticos siempre que se requiera con urgencia y no sea posible acudir a otra forma de selección de contratistas.
- ❖ Los contratos de prestación de servicios de salud, cuando los mismos versen sobre servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la ESE.
- ❖ Los que tienen como objeto directo las actividades propias de la Empresa Social Del Estado Centro De Salud Santa Isabel Buenavista. A título enunciativo ténganse los siguientes contratos:

Adquisición de insumos y medicamentos, pólizas de cumplimiento en los contratos de venta de servicios cuando lo exija la entidad contratante, suministro de oxígeno, adquisición de equipos médicos con urgencia, suministro de combustible para traslado de usuarios, banco de sangre, póliza de alto costo, póliza de cumplimiento para los contratos de aseguramiento cuando lo exija la entidad territorial,

Calle 3 N° 1-24

Telefax: (098) 8024517- 8024529

Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

traslado de pacientes y acompañantes, traslado de cadáver, suministro de lentes y monturas, gestores de vida sana, mercadeo de bienes y servicios, arreglos locativos menores prioritarios de la sede de la entidad.

- ❖ Cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias en consideración a las calidades de la persona jurídica.
- ❖ Cuando se realizan contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y sea conveniente para los intereses de la Empresa.

PARAGRAFO: En este tipo de modalidad, la entidad contratará la oferta que sea más conveniente y favorable, para lo cual tomará como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. El contrato así celebrado podrá constar en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la Entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, siempre que reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico. La sola comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, invita privadamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E para el cumplimiento de su objeto social. Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor no exceda los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual deberán solicitarse un mínimo de dos (2) ofertas escritas, que también podrán ser presentadas por cualquier medio de comunicación existente.

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E para el cumplimiento de su objeto social.

Calle 3 N° 1-24
Teléfono: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

Por este procedimiento se deberán tramitar los contratos cuyo valor sea igual o superior a 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para esta convocatoria se publicará un aviso contentivo de los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los términos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Si la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, luego de solicitadas las ofertas o de publicado el aviso, obtiene menos de tres (3) ofertas, procederá en todo caso a contratar con el proponente que presente la oferta más favorable y se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Pública o Privada que se haya realizado, fuere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se procederá a realizar nueva convocatoria, previa revisión de las condiciones iniciales de la Invitación Pública o Privada según sea el caso.

CAPITULO VII

DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 28. CONTRATOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA. Son contratos de la Centro de Salud Santa Isabel Buenavista todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la ESE a que se refiere el presente Manual, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios, los que celebre la Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



25

E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

CONTRATO DE CONSULTORÍA. Son contratos de consultoría los que celebre la Centro de Salud Santa Isabel Buenavista referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN. Son contratos de concesión los que celebre la Centro de Salud Santa Isabel Buenavista con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES. El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del contratista de proveer el mantenimiento y asistencia técnica de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía, sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos.

CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES. El Contrato de Compraventa y Permuta de bienes inmuebles tiene por objeto la adquisición de éstos por parte de la ESE Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, para su funcionamiento, o su venta.

Calle 3 N° 1-24
Teléfax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



20

E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BO YACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una convocatoria, la Interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO. Los contratos de empréstito celebrados por el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva.

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso celebrado por el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en el mismo estado en que la recibió. Para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa. Este contrato es unilateral ya que solo se obliga el comodatario a devolver la cosa.

VENTA DE BIENES EN SUBASTA PÚBLICA Y DONACIÓN. El Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, podrá enajenar o donar los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar o donar los bienes que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la ESE. Para la venta de bienes muebles, el avalúo lo efectuará personal de la Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, o a través de peritos que se contraten para tal fin.
2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o por su obsolescencia cumplan su vida útil para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

Parágrafo. La venta de los bienes muebles señalados en este numeral, requerirá el proceso de subasta pública cuando su valor

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

unitario sea igual o mayor de SEISCIENTOS (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En los demás, casos, la venta se hará de forma directa. No se requerirá de subasta, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes se realice a entidades oficiales.

3. Cuando los bienes superen los SEISCIENTOS (600) salarios mínimos mensuales vigentes, debe invitarse por lo menos a dos (02) Entidades financieras aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con capacidad para realizar la comercialización de los bienes a través del sistema de martillo. El representante legal de la Centro de Salud Santa Isabel Buenavista enviará a dichas Entidades solicitud de cotización de los servicios de martillo, anexando para ello una relación detallada de los bienes a vender con sus respectivos precios mínimos de venta aceptables, sitios de almacenamiento de los bienes para su respectiva exhibición y copia del acto administrativo que hubiere autorizado la baja de esos bienes. La programación de la visita para la inspección de los elementos, la determinación en la conformación de los lotes, la eventual modificación del precio base del remate y demás eventos necesarios para llevar a cabo la subasta, se establece conjuntamente entre la administración y la Entidad financiera favorecida.

Los recursos financieros producto de la venta de bienes ingresaran a la tesorería para ser adicionadas al presupuesto general de la ESE, clasificados como ingresos de capital.

4. Cuando tramitada la subasta pública no se presentaren postores, el Gerente o el funcionario delegado, podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición en las mismas condiciones de precio que rigieron la subasta o disponer previo re-avalúo, su envío a nueva subasta ante el martillo de entidades financieras aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Son contratos de compraventa de servicios de salud, aquellos que celebre el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina

Calle 3 N° 1-24
Teléfax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

la E.S.E. Cuando los servicios son sucesivos y se extienden en el tiempo, deviene en un contrato de suministro de servicios o de arrendamiento de servicios inmateriales.

Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (E.S.S), las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Administradoras del Régimen Subsidiado (A.R.S), los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de Salud, las Cajas de Compensación, las Empresas, las entidades de Medicina Pre-pagada y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la Centro de Salud Santa Isabel Buenavista. A su vez, la E.S.E. podrá comprar servicios de salud a entidades que oferten tal servicio y llenen los requisitos legales existentes para tal fin.

Parágrafo. Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto del Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, como del contratista, se regirán por lo establecido en el presente Estatuto y por lo que no sea compatible con éste, por lo establecido en la normatividad vigente que rige la materia.

OTROS CONTRATOS. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

CAPITULO VIII

CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 29. MINUTAS GUÍAS Y ESTANDARIZACIÓN DE MODELOS. Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, el Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, podrá diseñar minutas guías en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales; garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

escrito las recomendaciones que consideran pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTICULO 33. REMISION A OTRA NORMA. En lo que no haya sido expresamente regulado y en cuanto fuera compatible con este Manual se aplicaran normas del Código Civil, Código de Comercio y los Principios Generales de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Resolución 5185 y las normas que las sustituyan adicionen o modifiquen.

ARTICULO 34. DE LAS GARANTIAS. Para la evaluación del riesgo, los funcionarios de la E.S.E., tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 110 del Decreto 1510 de 2013.

Igualmente, para la cobertura del riesgo, que conlleve cualquier clase de contratación, en sus diferentes etapas, precontractual, contractual y postcontractual, deberán acogerse obligatoriamente, las disposiciones contenidas en el Título III del Decreto 1510 de 2013, con excepción de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la cuantía máxima permitida para la contratación directa, en cuyo caso no serán obligatorias.

Los montos amparados de las garantías se determinarán de acuerdo a la modalidad de contratación pero nunca serán inferiores a los señalados por reglamentación legal.

En los contratos que celebre la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENA VISTA y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única cuando así lo requiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia:

SERIEDAD DE LA OFERTA. Por medio de este amparo la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENA VISTA, se precave contra la posibilidad de que el proponente no se allane por cualquier motivo a cumplir con las estipulaciones y especificaciones contenidas en la oferta y especialmente la de celebrar el contrato. Esta garantía será solicitada solo para el proceso de convocatoria pública.

La cuantía mínima del valor asegurado será igual al diez por ciento (10%) de la propuesta o del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá

Calle 3 N° 1-24

Telefax: (098) 8024517- 8024529

Email: esebuenvista@hotmail.com



31

E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

ser inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO. Por medio de este amparo la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA, se precave contra el uso o apropiación indebidos que EL CONTRATISTA haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la eficiente ejecución del contrato.

La garantía sobre el manejo y buena inversión del anticipo o pago anticipado se otorgará y aprobará una vez perfeccionado el contrato y será requisito indispensable para la entrega del mismo. La cuantía del valor asegurado será igual al cien por ciento (100%) del valor de los dineros o bienes entregados con tal carácter y su vigencia no podrá ser inferior al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Esta garantía se podrá ajustar cada tres (3) meses en función del saldo, con base en la certificación producida por el interventor del contrato.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Por medio de este amparo, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA, se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable AL CONTRATISTA, de las obligaciones emanadas del contrato.

Este amparo comprende el valor de las multas y el de la Cláusula Penal Pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare. La reposición por concepto de multas, que se hará por cuenta del CONTRATISTA, no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la garantía de cumplimiento.

El pago de la Cláusula penal pecuniaria, será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

La cuantía mínima para la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren, será determinada en los mismos contratos con sujeción a las siguientes tarifas:

- Para contratos de Obras Públicas, sea cual fuere la modalidad adoptada, contratos de suministro, de compraventa de bienes inmuebles, de compraventa o permuta de muebles, la cuantía será igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
- Para los contratos diferentes a los de obra, la cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia del amparo será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENAVISTA
BUENAVISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

El término de esta garantía será determinado en cada caso por la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA, teniendo en cuenta las características especiales del bien, sin embargo, el término no podrá ser inferior a un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes.

CALIDAD DEL SERVICIO. Por medio de la garantía de calidad del servicio la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA, se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. La cuantía de la garantía de calidad del servicio será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El término no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS. Por medio de esta garantía la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA, se protege contra el incumplimiento en la provisión de los repuestos o accesorios que se requieran para los equipos o bienes adquiridos.

La cuantía de la caución de provisión de repuestos y accesorios será del veinte por ciento (20%) del listado valorizado de los repuestos, si ello no es posible será por el tres por ciento (3%) del valor del contrato. el término de esta garantía no podrá ser inferior al plazo del contrato y tres (3) Años más.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Pretende cubrir los perjuicios que se causen a terceros cuando estos provengan de la ejecución del objeto del contrato.

La cuantía del seguro será como mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia del seguro será igual al del plazo del contrato.

La garantía podrá consistir en garantía bancaria o en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia

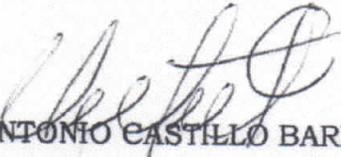
ARTICULO 35. DE LA VIGENCIA. El presente manual rige a partir de la fecha de expedición y revoca el anterior Estatuto de Contratación de la Entidad.



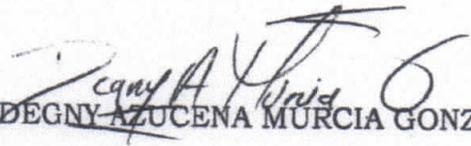
E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.055-8 COD 1510900686

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenavista-Boyacá, a los 29 días de Mayo del 2014.


MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN

Presidente Junta Directiva


DEGENY AZUCENA MURCIA GONZALEZ

Secretario Junta Directiva

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com